

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante; y la parte demandada no se pronunció al respecto; de otro lado, se informa que no existen títulos consignados a favor de este proceso. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2021.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

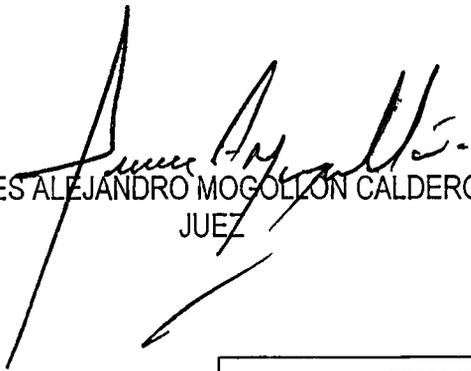
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo 2020-00441-00, seguido por MARÍA CECILIA MENDOZA RODRÍGUEZ, contra ERIK EDUARDO VARGAS GARCÍA.

Visto el anterior informe secretarial, se APRUEBA la anterior liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 13 y 13V, del encuadernamiento, cuyo valor total respecto capital corresponde al valor de \$8.030.000; tal y como se indicó en el auto de fecha 17 de noviembre de 2020; que ordenó librar mandamiento de pago; lo anterior en virtud a que dentro del término no hubo objeciones y este Despacho la encuentra correcta, lo anterior de conformidad con el numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 102 hoy,

11 DE NOVIEMBRE DE 2021



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO